## ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1º de setiembre de 2016.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo del Grupo 13, sub-grupo 02 "Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02" el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de Setiembre de 2016 es del 3.25%.

CATEGORIA	Salario al 01/09/2016	Antigüedad Mensual al 01/09/2016.
Auxiliar de Agencia 2do	18,969	
Auxiliar de Agencia	21.133	195.70
Repartidor	17.455	77.75

CUARTO. Leida que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados,------

Leutro Siquero

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO DIVISION NEGOCIACION COLECTIVA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URBEUR

## DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 30 de setiembre de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

De Lablo Gutieres

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 1/70, 16

**Опиро** 13

Montevideo, 5/10

Follo, 1 al 2

Sub-Grupo 02

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado

Per Blv. Doc. y Registre

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (1) Div. Doc. y Registro